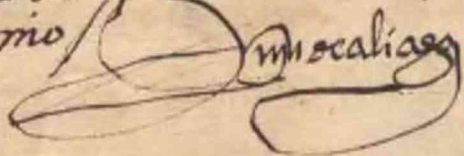


Martin de Alaga Jurado ^{de esta ciudad} digo, que el nombramiento de caua-
 lleros de sierra, que antes de agora En esta ciudad se hazia nombrava
 hombres honrrados, i principales de fuera de este ayuntamiento a quien
 los tales cargos pertenecian, i pertenecion. i estos visitauan los campos guar-
 dando no se hiziesen las talas ni otros daños, que agora se hazen. i de dos
 años a esta parte an nombrado, i nombran dos caualeros Regidores pa-
 que usen el dicho oficio de caualeros de sierra, y el tal nombramiento
 es en daño del bien comun, y vezinos de esta ciudad por no usar como
 usan los caualeros Regidores el tal oficio ni visitan los campos como
 tienen obligacion los q semejantes cargos tienen. antes tenen puestos
 criados suyos, i allegados que an usado i usan. el dicho oficio de caua-
 leros de sierra de manera que an hecho y hacen muchas talas cobechos
 i daños en los campos de lo qual es necesario siendo, me ofresco a dar basta
 te informacion porq estando como esta mandado y acordado por cu-
 da que nadie use el tal oficio por otro sino fueren los caualeros
 que para ello la ciudad tiene nombrados. Por tanto hablando con
 el dicho ayuntamiento pido i suplico, y como Jurado requiero vna
 y dos veces a su md. del señor corregidor no de lugar a que el tal
 nombramiento se haga en caualeros regidores sino en per-
 sonas fuera de este cabildo que usen el tal oficio como antes de
 agora se hazia para guarda i defensa de los campos, i los danos i me-
 nos cabos que se hizieren sea a culpa i cargo de los caualeros que el
 tal nombramiento hizieron. i lo contrario haciendo apelo para an-
 te su magestad i para ante quien con dr^o púdo i deuo. i pido al pre-
 sente Escriuano me lo deposite i tomome


 Innocencio